

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 5 de noviembre de 1999, por la que se hace público acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, por el que se aprobó el proyecto de expropiación de la finca «Torrealta», dentro del ámbito de la unidad de ejecución número 7, en San Lorenzo de El Escorial, promovido por esta Consejería.**

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1999, examinó expediente relativo al proyecto de expropiación de la finca «Torrealta» dentro del ámbito de la unidad de ejecución número 7, en San Lorenzo de El Escorial, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Examinado dicho expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección General del Suelo, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el expediente de referencia cuenta con los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º Las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial fueron aprobadas definitivamente, en el ámbito de la unidad de ejecución número 7 «Torrealta», por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 15 de julio de 1999.

Esta unidad de ejecución se define como un ámbito de tejido urbano destinado a equipamiento social, fijándose la expropiación como sistema de actuación.

2.º En desarrollo de lo dispuesto en las citadas normas, la Dirección General del Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes redactó el proyecto de expropiación de la finca «Torrealta», dentro del ámbito de la unidad de ejecución número 7, UE-7, en San Lorenzo de El Escorial.

3.º En fecha 10 de septiembre de 1999, el ilustrísimo señor Director general de Suelo resolvió someter el expediente al trámite de información pública por plazos de quince días con notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados, así como seguir el procedimiento expropiatorio por el sistema individualizado conforme a la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, señalando que los criterios de valoración aplicables serán los establecidos en la legislación urbanística.

4.º El trámite de información pública se hizo efectivo mediante publicaciones efectuadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1999, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 17 de septiembre de 1999 y en el diario «El Mundo» de 16 de septiembre del mismo año.

Igualmente, se realizó la oportuna publicación mediante edicto en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y se practicó la notificación individualizada a los titulares de los bienes y derechos afectados.

5.º Durante el citado trámite de información pública a que fue sometido el referido expediente se han formulado diversas alegaciones, obrando en el expediente el oportuno informe de contestación a las mismas.

Dichas alegaciones versan fundamentalmente sobre:

Reclamación de titularidad de parte de la propiedad objeto de la expropiación: Según consta en el informe de contestación, los alegantes deberán aportar la documentación justificativa de dicha titularidad, en cuyo caso se procederá al reconocimiento de esta.

Discrepancia respecto a la localización del Auditorio que da origen a la presente expropiación: Dicha alegación se desestima por cuanto que la localización de dicho equipamiento es la reflejada en la ficha de la unidad de ejecución 7, de las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial.

Finalmente, se alga la carencia de utilidad pública y necesidad de ocupación por falta de ejecutividad de las normas: Dicha alegación se desestima, igualmente, por cuanto que la revisión de las normas de San Lorenzo de El Escorial ha sido objeto de aprobación definitiva por Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 25 de febrero de 1999 y de 3 de junio del mismo año, siendo este último el relativo a la unidad de ejecución UE-7 «Torrealta». Tales acuerdos han sido debidamente publicados e igualmente consta la publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de las normas urbanísticas de la citada revisión de fecha 2 de junio de 1999.

II. La legitimación para efectuar la presente expropiación viene dada por la citada aprobación de las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial en este ámbito, en las que se establece la expropiación como sistema de actuación para la ejecución del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la aprobación del planeamiento determina la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente expropiación.

III. La administración actuante es la Comunidad de Madrid, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial el 2 de agosto de 1999; asimismo, el beneficiario de esta actuación es la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las condiciones particulares incluidas en la ficha de la UE-7 de las normas subsidiarias de dicho municipio.

IV. Cumplimentados cuantos trámites exige la normativa urbanística y expropiatoria vigente, resulta procedente la aprobación definitiva del presente proyecto cuya competencia corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

De otra parte, dada la urgente necesidad de obtener los terrenos de la finca objeto de la presente expropiación, a fin de ejecutar el equipamiento público (Auditorio) al que se encuentran destinados, procede informar favorablemente la oportuna declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados, al objeto de que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se adopte acuerdo relativo a la expresada declaración de urgencia, todo ello de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación de la finca «Torrealta», dentro del ámbito de la unidad de ejecución número 7 de las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, con estimación y/o desestimación de las alegaciones deducidas durante el periodo de información pública en los términos que figuran en el informe de contestación a las mismas, obrante en el expediente.

Segundo.—A los efectos de proceder a la inmediata ocupación de los terrenos de este proyecto, se fija la cantidad de 125.000.000 de pesetas para la constitución del depósito previo.

Las valoraciones individualizadas del proyecto podrán sufrir modificaciones a lo largo de la tra-

mitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos afectados.

Las titularidades de tales bienes y derechos podrán sufrir modificaciones en el expediente individualizado, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Tercero.—Informar favorablemente la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca «Torrealta» dentro del ámbito de la unidad de ejecución número 7 de las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto de esta Comunidad 69/1983, de 30 de junio, y elevar el expediente al Consejo de Gobierno para que adopte acuerdo relativo a la expresada declaración de urgencia.

Cuarto.—Proceder a la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma legalmente prevista.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

La presente publicación se efectúa igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el supuesto de que resultase imposible la práctica de la notificación a los interesados en el procedimiento expropiatorio de referencia.

A continuación se relaciona el titular que figura como propietario de la finca en el citado proyecto y los demás interesados en el procedimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.—El Secretario general Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.—4.765.

### Anexo

Titular: Institución benéfica «Asilo de San Rafael».

Interesados: doña María Elena Agundez Agundez; don Ramón Concejo Álvarez; don Eduardo Bueno Campos; doña Dolores, doña Carmen y doña Amparo López Dafaucé; don Fernando Malo González.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Resolución del Ayuntamiento de Barcelona sobre pago de intereses de bonos.**

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de bonos, emisión abril 1997, el próximo vencimiento de los intereses. Esta emisión fue objeto de redenominación a euros y renominalización del nominal unitario a céntimo de euro, el pasado día 7 de junio de 1999. El importe de los intereses a percibir por cada título de nominal un céntimo de euro será el que se indica a continuación, expresado en euros.

Emisión: Abril 97. Número de cupón: 3. Vencimiento: 20 de diciembre de 1999. Importe bruto: 0,0007. Retención: 0,000126. Importe neto: 0,000574. Entidad pagadora: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Barcelona, 22 de noviembre de 1999.—El Secretario general, Francesc Lliset i Borrell.—6.124.